

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.596
Radicación nro. 760013110003 2023-00089-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Presenta demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, la señora YEISME ALEJANDRA MAQUILLO BERNUDEZ, mediante apoderado judicial, en contra del señor DENNIS ALEXANDER DEEGAN, con domicilio en los Estados Unidos de América.

Al revisar el libelo genitor se puede constatar que los cónyuges contrajeron matrimonio en la Notaría Primera de Buga, Valle del Cauca; residen en los Estados Unidos de América y en ese país fue el último domicilio conyugal.

Así las cosas, el Estado colombiano carece de jurisdicción para conocer de la demanda de divorcio como consecuencia de la decisión de ambos cónyuges de domiciliarse en el extranjero, y esa decisión implica el sometimiento a la jurisdicción del Estado extranjero en el cual se domicilian.

En consecuencia, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **GLORIA ROCIO COBO TOBAR** como apoderada judicial de la parte actora, conforme al memorial poder que le fuere conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 20 de abril de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fede30964f22ef3456734e3d30f4b377c3bcc495201beddfa9d829ca792d877**

Documento generado en 19/04/2023 03:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>